



**Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto
Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la
Municipalidad de Belén**

**Ratificado por el Concejo Municipal en Sesión
Ordinaria N° 43-2007 del 17 de julio del 2007**

Firmado el 08 de junio del 2003

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

Entre nosotros, **RICARDO SANCHO CHAVARRIA**, abogado, vecino de Cartago, cédula de identidad tres- doscientos veintidós- novecientos catorce, actuando en calidad de Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, en adelante "AyA" o el Instituto, cédula jurídica 4000-042138-04, personería que consta en el Registro Público, Sección Personas, tomo 568, asiento 39396, consecutivo 1-2, y **HORACIO ALVARADO BOGANTES**, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número 4-124-551 vecino de La Rivera de Belén, actuando en calidad de Alcalde Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE BELEN**, en adelante "Municipalidad", según Resolución No. 3863-E-2003 del Tribunal Supremo de Elecciones, de las diez horas del quince de diciembre del 2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. tres del jueves cuatro enero del 2007, en ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial que le confiere el Código Municipal, con fundamento en los artículos 168, 160 y 170 de la Constitución Política, artículo 2 y 13 inciso e) del Código Municipal, artículo 2, de la Ley Constitutiva de AyA, Ley de Aguas y Ley General de Agua Potable, convenimos en celebrar el siguiente convenio de colaboración para la ejecución de acciones dentro del ámbito competencial de cada Institución que permitan fortalecer la gestión municipal en materia de acueductos y alcantarillado, así como ejecutar y desarrollar el principio de coordinación que debe existir entre ambos suscribientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que dentro de las funciones encomendadas a AyA mediante mandato expreso de su Ley Constitutiva se encuentra la de "Dirigir y vigilar todo lo concerniente para proveer a los habitantes de la República de un servicio de agua potable (...) en las áreas urbanas;

Promover la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección ecológica, así como el control de la contaminación de las aguas;

Asesorar a los demás organismos del Estado y coordinar las actividades públicas y privadas en todos los asuntos relativos al establecimiento de acueductos y alcantarillados y control de la contaminación de los recursos de agua, siendo obligatoria, en todo caso, su consulta, e inexcusable el cumplimiento de sus recomendaciones;

Controlar la adecuada inversión de todos los recursos que el Estado asigne para obras de acueductos y alcantarillado sanitario."

SEGUNDO: Que tanto AyA como la municipalidad suscribiente, determinaron la conveniencia y necesidad de unir esfuerzos que generen una mejora en la protección del recurso hídrico, especialmente, de aquellas fuentes de abastecimiento cuyo uso es compartido por ambos operadores y presentan serias amenazas de contaminación o de merma en su producción por el desmedido desarrollo urbanístico dado en la zona, la administración, operación y desarrollo del acueducto local, así como la continuación de las actividades necesarias tendentes a lograr la construcción del alcantarillado sanitario de la ciudad de Belén, en una primera etapa, sin transgredir su marco de competencia y la propuesta de proyectos para la ejecución de obras propias de acueductos y alcantarillados, dando énfasis a aspectos básicos que se desarrollarán mediante la suscripción de convenios específicos y/o contratos interadministrativos de venta de servicios.

TERCERO: Que en el ejercicio de las competencias a la Municipalidad le corresponde realizar lo siguiente: elaborar y ejecutar proyectos de obras y servicios públicos, locales y regionales; promover el perfeccionamiento de su organización y el eficaz funcionamiento de la administración; coordinar con otros organismos nacionales o internacionales, para fortalecer su propia eficiencia y buscar soluciones para los problemas específicos de ésta, autorizar el desarrollo urbanístico y comercial dentro de su jurisdicción, de conformidad con el ordenamiento urbano local y nacional vigente.

CUARTO: Que en la Gaceta número 59 del 23 de marzo del año en curso se publicó la modificación parcial del plan regulador vigente para el Cantón de Belén, "por medio de la inclusión de un transitorio

para suspender inmediatamente y en forma temporal, el otorgamiento de disponibilidad de agua y de permisos de construcción, a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial, en Condominio o Urbanización...” Aprobar en el presupuesto extraordinario los recursos económicos necesarios sea estos propios o por medio de préstamo, para la realización de los estudios y ejecución de: Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial, Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario...”

QUINTO: Que es una política estatal fortalecer el régimen municipal y los servicios que brindan los Gobiernos Locales.

SEXTO: Que se ha considerado la necesidad de fortalecer un servicio esencial como lo es el abastecimiento de agua potable, y tomar acciones para lograr la ejecución de las obras de alcantarillado sanitario requeridas por la comunidad de Belén, lo cual redundará en beneficio de los vecinos de ese Cantón, consolidando con ello el régimen de descentralización que favorece el accionar municipal.

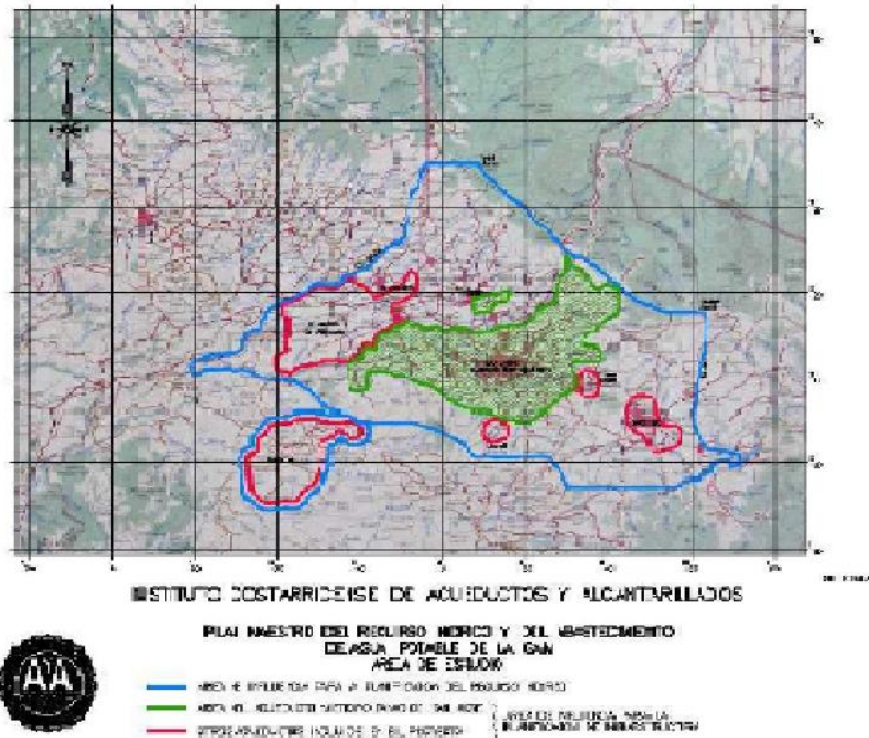
SETIMO: Que tanto las municipalidades como AyA comparten responsabilidades en el resguardo del recurso hídrico y los demás recursos naturales tendientes a su protección, y en este caso sobresale la disposición compartida de este recurso para lograr el abastecimiento poblacional que lo requiere, de manera que con una actuación mancomunada en este sentido se obtendrán mayores beneficios y se garantizará el resguardo de la salud pública, siendo el plan regulador el instrumento técnico-legal idóneo para decretar las medidas protectoras o de mitigación de las amenazas de contaminación que el desarrollo poblacional expone al recurso hídrico, lográndose con ello el equilibrio entre el desarrollo citado y la protección especial que requiere el agua, tanto para la población actual como la futura del Cantón de Belén.

OCTAVO: Que el artículo 6 del Código Municipal establece que, "La municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones".

NOVENO: Que la Municipalidad definió como uno de sus ejes prioritarios desarrollar el sistema de acueducto local, el cual ha tenido mejoras sobresalientes dada la atención y políticas en ese sentido por parte de la Corporación Municipal de Belén, lo cual representa una clara visión de desarrollo y atención a la naturaleza de este servicio como público esencial que es y directamente relacionado con el derecho humano que garantiza el acceso a la disponibilidad de agua potable, que además de ser imprescindible para llevar una vida saludable, es un requisito para la realización de todos los demás derechos humanos.

DECIMO: Que dada la carencia de recursos económicos, técnicos y ante todo de personal, por parte de las instituciones que forman el sector público, se ha considerado la conveniencia de fortalecer la Gestión de los Gobiernos Locales que operan acueductos, de manera que puedan actuar eficientemente, previniendo así, poner en riesgo la salud pública, evitando que la Institución asuma la administración y operación de sistemas que las comunidades consideran parte de su patrimonio, sin violentar el principio de legalidad, especialmente en materia presupuestaria, en atención al origen y destino de los recursos, que sustentan la prestación de los servicios señalados.

DECIMO PRIMERO: Que AyA dentro de sus proyectos prioritarios tiene el denominado "Plan Maestro del Recurso Hídrico y del Abastecimiento de Agua Potable de la Gran Área Metropolitana", el cual fue presentado ante el Concejo Municipal de Belén en Sesión Extraordinaria efectuada el 13 de diciembre del 2005, para coordinar e integrar la participación local, tanto técnica como financiera, en razón de que el área de cobertura de dicho proyecto abarca al Cantón de Belén, según el mapa siguiente:



DECIMO SEGUNDO: Que los objetivos principales del Plan Maestro citado son los siguientes:

- Planificar el uso del recurso hídrico para abastecer la zona cubierta por el Acueducto Metropolitano de San José (bajo administración de AyA), lugares aledaños y sistemas de acueducto administrados por otros entes operadores que se ubican dentro de la Gran Área Metropolitana, para un horizonte de planificación al 2050.
- Planificar las inversiones en infraestructura y las medidas ambientales necesarias para el abastecimiento de agua potable en las zonas cubiertas por los acueductos: Metropolitano de San José (AMSJ) y lugares aledaños, El Pasito de Alajuela, Puriscal y la Ciudad de Cartago, considerando un horizonte de planificación al 2030.

CONVENIMOS EN

PRIMERO: Mediante el presente convenio marco ambas Instituciones se comprometen a unir esfuerzos para cumplir con los siguientes cometidos:

- Mejorar la calidad de vida de los usuarios del Cantón de BELEN, mediante el ejercicio de la competencia atinente a cada uno de los suscribientes.
- Realizar gestiones conjuntas para la consecución de recursos financieros internos y/o externos que faciliten el diseño y ejecución de las obras tanto del sistema de acueducto como del alcantarillado sanitario, para un mejoramiento de la infraestructura de acueductos y alcantarillados, así como para el desarrollo de programas conjuntos de protección de cuencas hidrográficas o para decretar zonas protectoras o justificar ciertas densidades poblacionales.
- Se propiciarán alianzas estratégicas con instituciones y/u organizaciones no gubernamentales para la capacitación y promoción de proyectos específicos en la protección de cuencas hidrográficas y áreas de recarga, con el fin de proteger las fuentes compartidas que

alimentan a los sistemas locales. Para ello se generarán programas compartidos y se fomentará la búsqueda de cooperación internacional, contando con la participación directa de la Oficina de Cooperación Internacional existente en AyA.

- d.- La Municipalidad y AyA acuerdan unificar esfuerzos, recursos, conocimientos científicos y tecnológicos para realizar acciones conjuntas de capacitación, investigación y ejecución de proyectos para la utilización racional del recurso hídrico para el abastecimiento poblacional y contribuir al saneamiento mediante proyectos de acueducto, alcantarillado sanitario y tratamiento de las aguas residuales, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los usuarios del sistema de acueducto de la Municipalidad de BELEN.
- e.- Promover la investigación y la explotación racional de las fuentes de abastecimiento de agua superficiales y subterráneas para consumo humano, cuya explotación presente o futura interese a ambas partes.
- f.- Promover la aplicación de los avances tecnológicos que contribuyan a mejorar los procesos técnicos y administrativos en los servicios públicos que se brinden, de conformidad con la competencia especial de cada ente.
- g.- Coordinar y brindar el apoyo logístico para un proceso de capacitación básica que mejore la administración, operación y mantenimiento de los servicios, dentro de la que se incluirá, también referencia a los procesos generales para el manejo de los sistemas de abastecimiento.
- h.- Impulsar un proceso de modernización de la legislación y normativa vigente en materia de acueductos municipales, que establezcan requisitos básicos de acatamiento obligatorio para la administración, de tal manera que se habilite la operación de los sistemas con un mínimo de personal y procesos técnicos.
- i.- Impulsar procesos que posibiliten una eficiente administración del sistema de acueducto municipal, de acuerdo con los entes reguladores de la administración pública.
- j. Coordinar y aunar esfuerzos para lograr la construcción del alcantarillado sanitario en la ciudad de Belén y establecer la normativa técnica aplicable para el desarrollo del alcantarillado pluvial.

SEGUNDO: Que como metas inmediatas acuerdan las partes realizar negociaciones tendientes a la concreción, en un corto plazo, de convenios específicos interinstitucionales y/o Contratos interadministrativos de Venta de servicios, sobre las siguientes materias:

- a) **CAPACITACION:** Particularmente en materia de tratamiento de aguas residuales de Plantas de Tratamiento, Cuencas Hidrográficas, Alcantarillado, organización, sistemas de acueducto.
- b) **PLANIFICACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO:** Coordinación e inclusión de la Municipalidad de Belén dentro del proyecto de AyA denominado “Plan Maestro del Recurso Hídrico y del Abastecimiento de Agua Potable de la Gran Área Metropolitana”. Igualmente, participación del Instituto en la formulación de medidas a incluir dentro de la propuesta actual de modificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, con el fin de proteger las fuentes de abastecimiento de agua potable localizados en dicho Cantón.
- c) **ALCANTARILLADO SANITARIO:** Mediante la suscripción de contratos interadministrativos se establecerá la participación de AyA en la formulación del plan maestro de alcantarillado sanitario de la Ciudad de Belén, así como establecer la participación de funcionarios del Instituto en dicha formulación, o en la contratación administrativa procedente, así como en el desarrollo de esta consultoría y posteriores actividades tendentes a la construcción efectiva de las obras de este alcantarillado.

TERCERO: Que para la consecución de los compromisos señalados, se constituirá una Comisión Interinstitucional para la Atención de los temas indicados, una vez que se formalice el presente convenio, los cuales atenderán dichos compromisos mediante la suscripción de convenios específicos y/o Contratos interadministrativos con participación de cada uno de los involucrados.

CUARTO: Que la Presidencia Ejecutiva y el Alcalde de BELEN designarán a dos funcionarios que conformarán la contraparte de cada una de ellas para el cumplimiento de este convenio.

QUINTO: Que el presente convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogable en forma automática si ninguna de las partes le pone término antes del advenimiento del plazo respectivo.

SEXTO: El presente convenio marco es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el día 8 de junio del dos mil siete.

RICARDO SANCHO CHAVARRIA
Presidente Ejecutivo de A y A

HORACIO ALVARADO BOGANTES
Alcalde Municipal de Belen

Dr. Oscar Arias Sánchez
Testigo de Honor

SON AUTENTICAS:

Licda. VICTORIA SANDOVAL N.